



## Resolución Ministerial

N° 0549 -2022-IN

Lima, 27 ABR. 2022

**VISTOS**, la solicitud del 13 de agosto de 2021, presentada por el Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú en situación policial de disponibilidad ALFONSO ÁLVAREZ TAFUR; el Oficio N° 0217-2022-CG PNP/SECEJE-UTD.OR., de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú; y el Informe N° 000553-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 036-2019-IN/TDP/1°S, del 23 de enero de 2019, la Primera Sala del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior resuelve confirmar la Resolución N° 155-2018-IG-PNP-DIRINV/ID-CAJ, del 10 de octubre de 2018, en el extremo que establece responsabilidad administrativa disciplinaria en el Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú ALFONSO ÁLVAREZ TAFUR por la comisión de las infracciones Muy Graves, con códigos MG-65 y MG-6; de la infracción Grave, con código G-51; y, de la infracción Leve, con código L-35; precisando que la sanción que le corresponde es de dos (2) años de pase a la situación policial de disponibilidad;

Que, el 13 de setiembre de 2019, mediante Cédula de Notificación N° 1158-2019, se notificó al Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú ALFONSO ÁLVAREZ TAFUR, la Resolución N° 036-2019-IN/TDP/1°S, del 23 de enero de 2019;

Que, el artículo 103 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN, señala que las resoluciones emitidas por los órganos disciplinarios que impongan sanciones de pase a la situación de disponibilidad o retiro por medida disciplinaria, que constituyan actos firme o agoten la vía administrativa, debidamente notificada, surten efecto inmediato por su propio mérito, no siendo necesario la emisión de resolución adicional alguna;

Que, el artículo 73 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la situación de disponibilidad es la condición transitoria en que se encuentra el personal fuera del servicio, por un periodo máximo de dos años;

Que, el artículo 81 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 81 del mencionado Decreto Legislativo, establece los requisitos para solicitar el retorno a la situación de actividad;



P. Lobatón

Que, mediante Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 272-2021-CG PNP/EMG, se aprueba la Directiva N° 007-2021-COMGEN PNP/SECEJE-DIRREHUM, "Normas y procedimientos para la ejecución del proceso excepcional de reincorporación del personal policial que ha cumplido su tiempo en la situación de disponibilidad y solicita su retorno a la situación de actividad";

Que, el párrafo 6.8 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 007-2021-COMGEN PNP/SECEJE-DIRREHUM señala que "El Consejo de Evaluación es la instancia encargada de administrar el proceso de reingreso, sus decisiones se efectúan por mayoría y sus resoluciones, tienen carácter de inapelables, sus miembros son nombrados por Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, la misma que cuenta con el apoyo del Equipo Multidisciplinario, también nombrado mediante Resolución de la Comandancia General PNP";

Que, con Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 132-2021-CGPNP/SECEJE-DIRREHUM, del 2 de junio de 2021, modificada por la Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 352-2021-CGPNP/SECEJE-DIRREHUM, del 19 de noviembre de 2021, se resuelve, en su artículo 1, "DESIGNAR a los integrantes del Consejo de Evaluación del Personal de la Policía Nacional del Perú que solicita retornar de la situación de disponibilidad a la situación de actividad, para el proceso de reingreso del año 2021"; y, en su artículo 2, "DESIGNAR a los integrantes del Equipo Multidisciplinario quienes se encargarán de elaborar y tomar los exámenes de conocimiento y esfuerzo físico, así como coordinar con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional del Perú, para el examen psicosomático del personal de la Policía Nacional del Perú que solicita su reingreso y pasar de la situación de disponibilidad a la situación de actividad, para el año 2021";

Que, mediante solicitud del 13 de agosto de 2021, el Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú en situación policial de disponibilidad ALFONSO ÁLVAREZ TAFUR peticiona retornar a la situación policial de actividad, la misma que fue admitida a trámite por la División de Altas, Bajas y Licencias de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú;

Que, a través del Informe N° 03-2021-DIRREHUM-PNP/EQ.MULT., del 1 de diciembre de 2021, suscrito por el Presidente del Equipo Multidisciplinario de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, se indica que el Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú en situación policial de disponibilidad ALFONSO ÁLVAREZ TAFUR, ha sido exonerado del Examen de Tiro Policial del proceso excepcional 2021 de retorno a la situación de actividad del personal policial que se encuentra en situación de disponibilidad; asimismo, en dicho informe se precisa que con "Oficio N° 058-2021-DIRREHUM PNP-PNP/EQ.MUL del 01DIC2021 e puso a disposición de la División de Altas y Bajas DIRREHUM PNP a (122) participantes que culminaron satisfactoriamente el Curso de Actualización y Reinducción Laboral llevado a cabo en la ESCFOCON-PNP";

Que, mediante Acta de Pronunciamiento N° 010-2021-DIRREHUM PNP/CEOSOYSERV., del 1 de diciembre de 2021, suscrito por los integrantes del Consejo de Evaluación del personal de la Policía Nacional del Perú, que solicita retornar de la situación de disponibilidad a la situación de actividad para el año 2021, se acuerda "declarar por unanimidad, ESTIMADO la reincorporación al servicio activo de CIENTO VEINTIDÓS (122) efectivos policiales en situación de disponibilidad entre oficiales y suboficiales, quienes se encuentran APTOS por haber aprobado satisfactoriamente los diferentes exámenes (...)", entre los cuales se encuentra el Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú en situación policial de disponibilidad ALFONSO ÁLVAREZ TAFUR;

Que, en atención a los documentos antes indicados, el Departamento de Altas de la División de Altas, Bajas y Licencias de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú mediante Informe N° 464-2022-DIRREHUM-PNP/DIVABL-DA.RA, del 7



de marzo de 2021<sup>1</sup>, señala que “El Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú en situación de disponibilidad Alfonso ÁLVAREZ TAFUR, ha cumplido con los requisitos establecidos para retornar a la situación policial de actividad, conforme lo señala el artículo 81° del Decreto Legislativo N° 1149 Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN; a fin de continuar con el trámite respecto al retorno a la situación de actividad”;

Que, con Dictamen N° 1082-2022-SECEJE/DIRASJUR-DIVDJPND-DEPEVR, del 16 de marzo de 2022, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional del Perú señala: “(...) el Proyecto de Resolución Ministerial debe proseguir con el trámite correspondiente, devolviéndose para las acciones de su competencia”;

Que, el artículo 64, numeral 2, del acotado Decreto Legislativo N° 1149 establece que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe de vistos, opina que es legalmente viable formalizar el acto resolutorio que resuelva retornar de la situación policial de disponibilidad a la situación policial de actividad al Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú en situación policial de disponibilidad ALFONSO ÁLVAREZ TAFUR, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1149;

Que, en consecuencia, corresponde retornar de la situación policial de disponibilidad a la situación policial de actividad al Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú ALFONSO ÁLVAREZ TAFUR;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Retornar a la situación policial de actividad al Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú en situación policial de disponibilidad ALFONSO ÁLVAREZ TAFUR, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

**Regístrese y comuníquese.**

**Alfonso Gilberto Chávarry Estrada**  
Ministro del Interior

<sup>1</sup> Por error se ha consignado como fecha de emisión de dicho informe técnico, 7 de marzo de "2021", advirtiéndose que debe ser 7 de marzo de "2022".



P/Lobatón

